

FORMATO EIA-FA-007
INFORME DE REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DEL
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

FECHA DE INGRESO:	10 DE JUNIO DE 2019
FECHA DE INFORME:	18 DE JUNIO DE 2019
PROYECTO:	PLANTA DE GENERACIÓN FOTOVOLTAICA ECOSOLAR 2
CATEGORÍA:	I
PROMOTOR:	PHOTOVOLTAICS DEVELOPMENTS, CORP.
CONSULTORES:	INGEMAR PANAMÁ DIAZ VILLANI, MARCOS LISANDRO MOSQUERA PEREZ, JORGE FAISAL YAP SIU, JAVIER ENRIQUE
LOCALIZACIÓN:	CHIRIQUÍ, BARÚ, PROGRESO

BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO: consiste en la construcción y operación de una planta solar de energía fotovoltaica con una capacidad instalada hasta 10 MW en un área de 15,2 ha y la estructura asociada necesaria para su operación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1998; Ley 38 de 2000; Decreto Ejecutivo 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 05 de agosto de 2011 y demás normas complementarias y concordantes.

VERIFICACION DE CONTENIDO: Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011 se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental (EsIA), Fase de admisión.

Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) se detectó que el mismo NO CUMPLE con el artículo 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009 y modificaciones, debido a que:

- La solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental no indica la cantidad de fojas que lo conforman (art. 38).
- Todas las páginas del documento deben estar numeradas, a partir de la fojas 72, 81, 86 en adelante existen fojas sin numerar o con inconsistencia (art. 39).
- Cada componente del EsIA debe estar firmado por un consultor inscrito en el referido registro (art. 62).

Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales se detectó que los consultores se encuentran debidamente habilitados para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que la documentación presentada es insatisfactoria y no cumplen con los requisitos establecidos previamente, en los artículos 38, 39 y 26 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009.



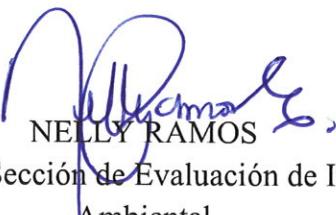
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ

Tel. 500-0855, Apartado 0843-00793, Panamá
www.miambiente.gob.pa

RECOMENDACIONES: Por lo antes expuesto, se recomienda **NO ADMITIR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto denominado “**PLANTA DE GENERACIÓN FOTOVOLTAICA ECOSOLAR 2**”, promovido por **PHOTOVOLTAICS DEVELOPMENTS, CORP.**


JARIDNE MASTROLINARDO

Técnica Evaluador


NELLY RAMOS

Jefa de la Sección de Evaluación de Impacto
Ambiental


YILKA AGUIRRE

Director Regional de Chiriquí

